

# GACETA OFICIAL

PANAMÁ, 13 DE ENERO DE 1929

NÚMERO 5481

de gravamen VI  
de obligado  
combustible  
tamiento  
DER EJECUTIVO

de la República.  
**F. H. AROSEMENA**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
Secretaría de Gobierno y Justicia.

**ADRIANO ROBLES**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 7a. No 15.  
Secretaría de Relaciones Exteriores.

**J. D. AROSEMENA**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Norte, No 8.  
Secretaría de Hacienda y Tesoro.

**T. GABRIEL DUQUE**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida No 8.  
Ministerio de Instrucción Pública.

**JEPHTHA B. DUNCAN**  
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central. Casa particular: Avenida Sur, No 10.  
Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

**LUIS FELIPE CLEMENT**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Noroeste, No 8.

LEY 116 de 1928, de 28 de Diciembre, por la cual se dictan ciertas normas materiales en el Distrito de los Corrales, y otras de fomento a los municipios del Distrito de Arraiján y del Corregimiento de Puerto Colón. 18693

LEY 119 de 1928, de 29 de Diciembre, por la cual se dictan ciertas normas materiales en el Distrito de los Corrales, y otras de fomento a los municipios del Distrito de Arraiján y del Corregimiento de Puerto Colón. 18693

LEY 120 de 1928, de 29 de Diciembre, por la cual se aprueba el Contrato número 15 de 1928, celebrado entre el Gobierno Nacional y la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz". 18693

LEY 121 de 1928, de 29 de Diciembre, sobre explotación de terrenos en el Volcán, Distrito de Barú. 18694

LEY 122 de 1928, de 29 de Diciembre, por la cual se adiciona la Ley 96 de 1924. 18694

**PODER EJECUTIVO NACIONAL**

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA  
Contrato número 17 de 1928. 18694

SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES  
Reconocimiento del Estado Extraordinario y Ministerio Plenipotenciario de la República de Colombia por el Gobierno de la República de Panamá. 18695

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

RAMO DE PATENTES Y MARCAS  
Resolución número 224, de 20 de Diciembre de 1928. 18695  
Certificado número 180 de registro de marca de fábrica. 18695  
Solicitud de registro de marca de fábrica. 18695  
Solicitud de registro de marca de fábrica. 18695  
Solicitud de registro de marca de fábrica. 18696

OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD  
Relación de los documentos presentados al Dueno de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 17 de Diciembre de 1928. 18796  
Relación de los documentos presentados al Dueno de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 18 de Diciembre de 1928. 18696  
Relación de los documentos presentados al Dueno de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Diciembre de 1928. 18696  
Relación de los documentos presentados al Dueno de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Diciembre de 1928. 18697  
Artisanos Oficiales. 18697  
Estadística. 18697

0.05) el porte adicional que pagan en la actualidad todos los telegramas y conferencias telefónicas que cursan en las líneas nacionales de que trata el artículo 1º de la Ley 9ª de 1924.

Parágrafo. El sobre-porte de que trata la ley 9ª de 1924, que se aumenta en este artículo, se incorporará en los Presupuestos de Rentas y Gastos como una renta nacional.

Artículo 3º El pago de los auxilios, sobre-sueldos y pensiones acordadas ya o que se acuerden en lo futuro y de que trata la Ley 9ª de 1924, se efectuará del Tesoro Nacional mediante las formalidades establecidas por la ley en referencia.

Artículo 4º El artículo 3º de la Ley 9ª de 1924 quedará así: Todo empleado del Ramo de Telégrafos que haya prestado sus servicios en dicho Ramo por un periodo de veinte años o más, consecutivos o alternados, tendrá derecho, si se separa del servicio, a que se le reconozca de los fondos nacionales, una pensión mensual equivalente a la suma total del sueldo que hubiere devengado durante el último que hubiere servido al momento de su jubilación.

Artículo 5º Considérense incluidas en el Presupuesto de Gastos de la actual vigencia la suma necesaria para sufragar los gastos que demande la presente ley.

Artículo 6º Esta ley reforma las leyes 9ª de 1924 y 6ª de 1925 y comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,  
F. ABADIA A.  
El Secretario,  
G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 29 de Diciembre de 1928.

Publíquese y ejecútense.  
F. H. AROSEMENA  
El Secretario de Gobierno y Justicia,  
ADRIANO ROBLES.

**LEY 112 DE 1928**  
(DE 27 DE DICIEMBRE)

por la cual se auxilia al Municipio de Soná y La Mesa.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Auxiliase a la Municipalidad de Soná con la suma de siete mil quinientos báboas (B. 7.500.00) para la reparación de las calles y para la construcción de un Mercado.

Artículo 2º Auxiliase al Municipio de La Mesa con la suma de cinco mil báboas (5.000.00) para la instalación de una Planta Eléctrica en dicha población.

Artículo 3º Las partidas de que tratan los artículos anteriores serán incluidas en el Presupuesto de Gastos de Fuerza y Luz, mas vigencias con imputación al Dueno de Panamá, Obras Públicas.

DECRETA:

Dada en Panamá, a los veintinueve días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho, celebrada entre el Gobierno Nacional y la Compañía de Fuerza y Luz, que a la letra dice:

El Presidente, F. H. AROSEMENA, Secretario de Estado en el Despacho de Ha-

**CONTENIDO**

Aprobado. DER EJECUTIVO

Por el Ministerio de Justicia, de 1928, de 29 de Diciembre, por la cual se reforman y adicionan las Leyes de 1924 y 6ª de 1925. 18691

Por el Ministerio de Justicia, de 1928, de 29 de Diciembre, por la cual se auxilia al Municipio de Soná y La Mesa. 18691

Por el Ministerio de Justicia, de 1928, de 29 de Diciembre, por la cual se auxilia al Municipio de La Mesa. 18692

Por el Ministerio de Justicia, de 1928, de 29 de Diciembre, por la cual se auxilia al Municipio de La Mesa. 18692

Por el Ministerio de Justicia, de 1928, de 29 de Diciembre, por la cual se auxilia al Municipio de La Mesa. 18692

Por el Ministerio de Justicia, de 1928, de 29 de Diciembre, por la cual se auxilia al Municipio de La Mesa. 18692

Por el Ministerio de Justicia, de 1928, de 29 de Diciembre, por la cual se auxilia al Municipio de La Mesa. 18692

Por el Ministerio de Justicia, de 1928, de 29 de Diciembre, por la cual se auxilia al Municipio de La Mesa. 18692

**PODER LEGISLATIVO**

**LEY 111 DE 1928**  
(DE 29 DE DICIEMBRE)

por la cual se reforman y adicionan las leyes 9ª de 1924 y 6ª de 1925.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Los sueldos mensuales del siguiente personal de la Sección de Telégrafos serán los que a continuación se expresan:

El de los Inspectores Seccionales, noventa báboas.	B. 90.00
El de los Telegrafistas Principales, ochenta báboas.	80.00
El de los Telegrafistas de Primera clase, setenta báboas.	70.00
El de los Telegrafistas de Segunda clase, sesenta báboas.	60.00
El de los Telegrafistas de Tercera clase, cincuenta báboas.	50.00

Artículo 2º Aumentase a cinco centésimos de báboas (B.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 27 de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

LEY 113 DE 1928

(DE 27 DE DICIEMBRE)

por la cual se ordena una mejora en la Provincia del Darién.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º: Ordénase la instalación de una planta de alumbrado eléctrico en la población de La Palma, cabecera de la Provincia del Darién.

Artículo 2º: Para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo precedente, destinase la suma de doce mil balboas (B. 12.000.00) que serán incluidos en el Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia.

Artículo 3º: Esta ley comenzará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veinte y dos días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

El Presidente,

F. ABADIA A.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 27 de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

LEY 114 DE 1928

(DE 27 DE DICIEMBRE)

sobre protección de la industria de lechería en el país.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º: La República considera empresa de utilidad pública la manufactura en el país, de mantequilla, queso y de todos aquellos otros productos derivados de la leche.

Artículo 2º: Con la mira de fomentar la industria antes mencionada, el Poder Ejecutivo queda plenamente autorizado para conceder a las personas o compañías que formalmente lo soliciten, y por un plazo hasta de veinte años, lo siguiente:

- a). La entrada libre del pago de toda clase de derechos de importación y consulares sobre la maquinaria, utensilios, envases, encaje, materias colorantes, etc., que sean necesarios para la fabricación y envases de la mantequilla, queso y demás productos derivados de la industria de la leche; y
- b). La exoneración de todo impuesto nacional o municipal sobre las instalaciones, y los terrenos donde se construyan fábricas, y sobre los productos de las mismas.

Enviase copia de este Edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 25 de 1928. El Alcalde,

PEDRO LASSONDE A.

30 vs.—16  
Gabi. productos exclusi-  
pals.  
o, a fin de que  
EDICTO reglamentos sa-  
El suserito Alcalde Mú; y  
Distrito de Los Pozos al panameños,  
general.  
autorizado para au-

mentar el impuesto de introducción de todos aquellos productos similares a los elaborados por estas empresas, cuando estime que ello sea necesario para su protección y desarrollo.

Artículo 5º: Deróganse las leyes y disposiciones vigentes que sean contrarias a lo dispuesto por la presente Ley.

Dada en Panamá, a los veintidós días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

F. ABADIA Aino.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 27 de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

LEY 115 DE 1928

(DE 28 DE DICIEMBRE)

por la cual se concede una autorización al Poder Ejecutivo

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º: Autorízase al Poder Ejecutivo para llevar a cabo en la forma más conveniente para los intereses nacionales obra de prolongación del Muro de Retén de los terrenos de la posición, desde el punto donde dicho muro termina actualmente hasta los terrenos del Trujillo y desde el tramo opuesto, en Prieta, hasta la desembocadura del Río Matarrillo. Adentro, relleno entre el Muro y la tierra firme.

Artículo 2º: Esta ley entrará a regir desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

F. AROSEMENA F.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 28 de 1928.

Publíquese y ejecútese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

LEY 116 DE 1928

(DE 28 DE DICIEMBRE)

por la cual se concede un auxilio a los Municipios de Capira y Balboa.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º: Concédese un auxilio al Municipio de Capira, Provincia de Panamá, hasta por la suma de diez mil balboas (B. 10.000.00) para ser destinado exclusivamente a la construcción de una planta eléctrica para el servicio del alumbrado de la población cabecera.

Artículo 2º: La Secretaría de Agricultura y Obras Públicas tendrá a su cargo la construcción de la planta eléctrica de que trata el artículo anterior.

Artículo 3º: Concédese un auxilio al Municipio de Balboa, Provincia de Panamá, de tres mil balboas (B. 3.000.00) para ser destinados a la reparación de las calles en la población de San Mi-

guel. Esta obra será llevada a cabo por conducto de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.

Artículo 4º Para dar cumplimiento a la presente ley ábrase un crédito al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia, por la suma de trece mil balboas (B. 13.000.00).

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

RAUL JIMENEZ.

G. C. López García.

re de gravamen residente,  
de obligado  
combustible  
tament.  
ve.  
El Secretario,

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,  
Diciembre 28 de 1928.

Despachese y ejecútase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

LEY 117 DE 1928  
(DE 28 DE DICIEMBRE)

por la cual se fomenta el cultivo del tabaco.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. El Poder Ejecutivo fomentará el cultivo del tabaco por todos los medios posibles, sirviéndole de base para ello las disposiciones contenidas en las leyes 3ª y 4ª de 1925, en todo lo que sean aplicables.

Dada en Panamá, a los veintiséis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

Presidente,

F. ABADIA A.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,  
Diciembre 28 de 1928.

Publíquese y ejecútase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

LEY 118 DE 1928  
(DE 28 DE DICIEMBRE)

por la cual se disponen ciertas mejoras materiales en el distrito de Chorrera, y dotar de tierras a los moradores del Distrito de Arraján y del Corregimiento de Puerto Caimito.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para llevar a cabo la reconstrucción de la carretera que comunica la cabecera del Distrito de La Chorrera con Puerto Caimito y la construcción de un Muelle adecuado en dicho Puerto.

Parágrafo. El costo de esta obra será cubierto de los fondos comunes destinados a la construcción de carreteras nacionales y su ejecución se llevará a efecto de la manera que el Poder Ejecutivo juzgue más conveniente a los intereses nacionales.

Artículo 2º Autorízase al Poder Ejecutivo para que lleve a efecto la expropiación de tierras necesarias a juicio del mismo, para el funcionamiento y desarrollo de la población de Puerto Caimito, y del puerto del mismo nombre, y para que compre 300 hectáreas de terrenos para beneficio de los vecinos de la cabecera del Distrito de Arraján.

Artículo 3º Vótase la suma de cuarenta mil (B. 40.000.00) balboas imputables al Presupuesto de Rentas y Gastos de la actual vigencia económica, Departamento de Obras Públicas, para la ejecución de todas las obras materiales ordenadas en el artículo 3º de la Ley 73 de 1924.

Dada en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

El Presidente,

F. AROSEMENA F.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,  
Diciembre 28 de 1928.

Publíquese y ejecútase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

LEY 119 DE 1928  
(DE 29 DE DICIEMBRE)

por la cual se dictan medidas de carácter fiscal, y se señala sueldo a los Cabos del Resguardo de Bocas del Toro.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Queda exenta del pago del impuesto de introducción toda maquinaria inicial que se importe al país para instalaciones industriales o agrícolas.

Artículo 2º La maquinaria introducida al país bajo esta gracia, que sea reexportada antes de un año, pagará el cinco por ciento (5%) *ad-valorem* en calidad de impuesto.

Artículo 3º Los Cabos del Resguardo Nacional de la Provincia de Bocas del Toro, derengarán un sueldo de ochenta y cinco balboas (B. 85.00) mensuales cada uno.

Artículo 4º Para el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, vótase la suma de setecientos veinte balboas (B. 720.00), imputables al Departamento de Hacienda y Tesoro.

Artículo 5º Esta ley regirá desde su sanción.

Dada en Panamá, a los veintiseis días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

F. AROSEMENA F.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá,  
29 de Diciembre de 1928.

Publíquese y ejecútase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

LEY 120 DE 1928  
(DE 29 DE DICIEMBRE)

por la cual se aprueba el Contrato N° 15 de 1928, celebrado entre el Gobierno Nacional y la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz".

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. Se aprueba en todas sus partes el Contrato N° 15 de 1928 celebrado entre el Gobierno Nacional y la Compañía de Fuerza y Luz, que a la letra dice:

"Contrato número 15 de 1928. Entre los suscritos, a saber: Eusebio A. Morales, Secretario de Estado en el Despacho de Ha-

cienda y Tesoro, en virtud de instrucciones del Excelentísimo señor Presidente de la República y con anuencia del Consejo de Gabinete, por una parte, que en lo sucesivo se llamará el Gobierno y Charles Freeman McMurray, en su carácter de representante legal de la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz" y en nombre de ella, por la otra parte, que en adelante se llamará el Contratista, se ha celebrado el siguiente contrato:

"Primero. El Gobierno, teniendo en cuenta:

- 1º Que la Compañía Contratista ha sido declarada de utilidad pública;
- 2º Que la Nación es copartícipe en los productos brutos de la empresa; y
- 3º Que la empresa necesita con urgencia un lote de terreno de propiedad nacional para ensanchar una parte de sus servicios públicos,

CONVIENE:

En concederle a la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz", a título de venta, el dominio de un lote de terreno situado en el Barrio del Chorrillo y a inmediaciones de los Cementerios de esta ciudad. Este lote forma parte del terreno llamado "Huerta del Rey". Sus linderos son los siguientes:

Oeste, terreno de propiedad de la "Compañía Panameña de Fuerza y Luz", en el cual se halla la Planta de Gas; Este, Norte y Sur, terrenos nacionales de la "Huerta del Rey". La línea que constituye el lado Este del lote, corre paralela a la calle VEINTIUNA (21) OESTE, separada de ésta a una distancia de SESENTA Y SEIS (66) metros. DIMENSIONES: setenta (70) metros de frente por setenta (70) metros de fondo o sea una superficie de CUATRO MIL NOVECIENTOS METROS CUADRADOS (4.900, m. c.). SEGUNDO: El precio del lote descrito es de DIEZ Y OCHO MIL BALBOAS (B. 18.000,00) que el Gobierno tiene ya recibidos, por haberlos consignado a su orden en el BANCO NACIONAL. TERCERO: Este contrato necesita para su perfeccionamiento la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y de la Asamblea Nacional. CUARTO: Cuando este Contrato sea aprobado de acuerdo con la cláusula que precede, será elevado a escritura pública para su inscripción en el Registro Público.

Hecho en doble ejemplar en Panamá a los once (11) días del mes de Junio de mil novecientos veintiocho.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

El Contratista,

C. F. Mc Murray.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Panamá, 11 de Junio de 1928.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

Dado en Panamá, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

F. AROSEMENA F.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 29 de Diciembre de 1928.

Publíquese y ejecútase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

LEY 121 DE 1928

(DE 29 DE DICIEMBRE)

sobre expropiación de terrenos en "El Volcán", Distrito de Bugaba.

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo 1º Autorízase al Poder Ejecutivo para que ceda a pie la cantidad de 500 hectáreas de terreno en la región "El Volcán", distrito de Bugaba, en la siguiente forma: 200 hect. alrededor de las lagunas que se encuentren en la propiedad denominada "Los Potreros del Volcán" y que se destinarán a un bosque nacional; y 300 hectáreas al oriente de las lagunas, para el establecimiento de una población, en el lugar más apropiado que indique el Agrimensor que ha de hacer la mensura;

Artículo 2º Inmediatamente después de sancionada esta Ley el Poder Ejecutivo contratará los servicios de un agrimensor que haga los planos correspondientes;

Artículo 3º Esta Ley comenzará a regir desde su promulgación. Dada en Panamá, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Presidente,

F. ABADIA A.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, 29 de Diciembre de 1928.

Publíquese y ejecútase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUQUE.

LEY 122 DE 1928

(DE 29 DE DICIEMBRE)

por la cual se adiciona la Ley 5ª de 1928

La Asamblea Nacional de Panamá,

DECRETA:

Artículo único. El tramo de carretera de que trata el inciso 2º de la Ley 5ª de 1928, será construido hasta el Puerto de Pedregal, en la Provincia de Chiriquí, en vez de ser hasta la ciudad de David como lo establece la mencionada Ley.

Dada en Panamá a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

El Presidente,

F. AROSEMENA F.

El Secretario,

G. C. López García.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Panamá, Diciembre 29 de 1928.

Publíquese y ejecútase.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CONTRATO NUMERO 27 DE 1928

Entre los suscritos a saber: E. Adames V., Subsecretario de Gobierno y Justicia, debidamente autorizado, por una parte, quien en lo sucesivo se llamará el Gobierno; y Antonio Alberto Valdés, en su propio nom-

bre, por la otra, quien en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero. El Contratista se compromete:

- a). A conducir una o dos veces por semana los correos de esta ciudad designados a Chepillo, Corozal, Chepe y El Llano, en el Distrito de Chepo, y a traer los dirigidos aquí de esos mismos lugares, sujetándose a los reglamentos del Ramo.

b). A transportar a los lugares citados gratuitamente, a los miembros de la fuerza de Policía, Maestros de Escuela y conductores de la Renta de Licores, así como el material de Instrucción Pública necesario en ellos.

Segundo. Como compensación por estos servicios, el Gobierno concede al Contratista permiso para comprar, libre de gravámenes, en Balboa, puerto de obligado arribo de su nave, el combustible, provisiones y útiles estrictamente necesarios para uso de esa nave.

Para la vigilancia del uso de esta concesión y al tenor del inciso 13 del artículo 2º de la Ley 29 de 1925, el Contratista someterá previamente a la consideración del Secretario de Hacienda y Tesoro los pedidos o compras que vaya a hacer en Balboa de los artículos a que esta concesión se refiere.

Tercero. El término de este contrato será de cuatro años, pero podrá rescindirse antes administrativamente si el Gobierno lo creyere indispensable.

Cuarto. Este contrato surtirá efectos una vez que sea aprobado por el Poder Ejecutivo.

Hecho en-doble ejemplar de a mismo tenor, en Panamá, a los veintisiete días del mes de Diciembre de mil novecientos veinte y ocho.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

E. ADAMES V.

El Contratista,

Antonio Alberto Veldás.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Panamá, 28 de Diciembre de 1928.

Aprobado.

F. H. AROSEMENA.

Por el Secretario de Gobierno y Justicia, el Subsecretario,

E. ADAMES V.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

### RECONOCIMIENTO

del Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia por el Gobierno de la República de Panamá.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores.—Resolución número 22.

Vistas las Cartas Credenciales por las cuales el Presidente de la República de Colombia acredita al doctor Manuel Antonio Carvajal con el carácter de Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario ante el Gobierno de Panamá,

### SE RESUELVE:

Reconocerse al doctor Manuel Antonio Carvajal con el carácter de Envío Extraordinario y Ministro Plenipotenciario de la República de Colombia ante el Gobierno de Panamá y requirirse a las autoridades nacionales respectivas para que lo reconozcan y le concedan y otorguen todos los honores y prerrogativas inherentes al cargo de que está investido.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

J. D. AROSEMENA.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

### RESOLUCION NUMERO 3024

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 3024.—Panamá, 20 de Diciembre de 1928.

En escrito de fecha 21 de Agosto del corriente año, el señor Justo Arosemena, en su propio nombre solicitó del Poder Ejecutivo, por medio de la Secretaría de Agricultura y Obras Públicas, el registro de una marca de fábrica de su propiedad que usa para amparar y distinguir en el concreto productos de perfumería nacional de su fabricación.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva POMPONIA, la cual se usa en los marbetes, envolturas, artículos de propaganda y demás formas que se estiman convenientes, el dueño se reserva el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducirle variaciones, sin que por ello se altere su carácter distintivo que es la palabra POMPONIA como queda dicho.

Teniendo en cuenta que en esta solicitud se han llenado todos los requisitos exigidos por las leyes sobre la materia,

### SE RESUELVE:

Registrar, bajo la responsabilidad del interesado, y dejando a salvo derechos de terceros, la marca de fábrica de que se ha hecho mención, la cual sólo podrá usarse en el territorio de la República, el señor Justo Arosemena, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá.

Expídase el certificado respectivo y archívese el expediente.

Regístrese y publíquese.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

Panamá, 20 de Diciembre de 1928.

En esta misma fecha y bajo el número 1837, se expidió el certificado a que se refiere esta Resolución.

El Jefe de la Sección Segunda,

J. N. Sánchez.

### CERTIFICADO NUMERO 1867

de registro de marca de fábrica.

Fecha del Registro: 20 de Diciembre de 1928.—Caduca: 20 de Diciembre de 1938.

### FLORENCIO HARMODIO AROSEMENA.

Presidente Constitucional de la República de Panamá,

### HACE SABER:

Que mediante el cumplimiento de las formalidades legales sobre la materia, bajo la responsabilidad del interesado, dejando a salvo derechos de terceros, ha sido registrada en la oficina respectiva, en virtud de la Resolución número 3024, de esta misma fecha, una marca de fábrica del señor Justo Arosemena, domiciliado en la ciudad de Panamá, República de Panamá para amparar y distinguir en el comercio productos de perfumería nacional de su fabricación que se elabora o fabrica en Panamá, República de Panamá, de la cual marca va un ejemplar adherido a este pliego, donde aparece transcrita la correspondiente descripción.

La solicitud de registro fue presentada el día 21 de Agosto de 1928 en la forma determinada por la ley, y

publicada en el número 5362 de la GACETA OFICIAL, correspondiente al 31 de Agosto de 1928.

Panamá, a los veinte días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

F. H. AROSEMENA.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

L. F. CLEMENT.

### DESCRIPCION DE LA MARCA:

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva POMPONIA, la cual se usa en los marbetes, envolturas, artículos de propaganda y demás formas que se estiman convenientes, el dueño se reserva el derecho de usarla en toda forma, color y tamaño, y de introducirle variaciones, sin que por ello se altere su carácter distintivo que es la palabra POMPONIA como queda dicho.

### SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Haciendo uso del poder que en el Despacho a su digno cargo reposa, solicito de usted el registro de una marca de fábrica a favor de la sociedad anónima SCHERING-Kahlbaum Aktiengesellschaft, domiciliada en Berlín, Alemania, para distinguir en el comercio de los siguientes artículos: Remedios para curación, alivios y profilácticos para personas y animales. Productos químicos para usos medicinales e higiénicos. Preparaciones y drogas farmacéuticas (Sera). Vacunas. Preparaciones y reanoterapéuticas, emplastos, vendas. Remedios para exterminar animales y plantas. Desinfectantes. Medios de conservación para viveres. Aparatos útiles y accesorios de iluminación, calefacción de cocinar, de refrescar y de ventilación. Productos químicos para usos industriales científicos y fotográficos. Papeles de fotografía, papeles para impresiones. Placas fotográficas. Exterminadores de fuego. Soldaduras. Pasta para impresiones para uso de la dentistería, calzas. Tinturas, colores. Hojas metálicas. Barnices. Laca, ósticos, resinas Adhesivos, betún. Productos para la limpieza y conservación del cuero. Productos para aderezar y curtir. Pasta para fregar suelos. Aguas minerales, bebidas sin alcohol, aguas gasosas, aguas de baño. Sales de baño. Sustancias de calefacción. Sustancias para iluminar. Cera y mantecas. Aceites para usos técnicos Sustancias lubricantes. Bencina. Aparatos médicos, sanitarios de salvamento y para extinguir fuego. Instrumentos y útiles para desinfectar y sus accesorios. Aparatos físicos, químicos, ópticos, de geodesia, náuticos, electrotécnicos. Balanzas, señales. Aparatos de registro, aparatos fotográficos. Instrumentos y útiles. Instrumentos para medidas. Preparaciones inflamables. Aceites de comer y grasas. Alimentos nutritivos y para dieta. Malta, forraje. Útiles fotográficos, postales. Útiles y materiales de imprenta. Albumes fotográficos. Tintas. Colores para pintar. Perfumería, cosméticos, aceites, éteres, jabones. Productos para lavar y blanquear. Almidón. Preparaciones de almidón. Colores para ropa, quitamanchas. Preparaciones para quitar manchas de hierro. Preparaciones para limpiar y pulir (exceptuando el cuero). Amoladores. Materias. Fulminantes. Objetos inflamables. Piezas de cobertería. Municiones.

La marca consiste en las palabras distintivas

# Schering-Kahlbaum

separadas por un pequeño guión, y se aplica en los efectos mismos, envolturas, paquetes, anuncios, catálogos, etc., de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, sin que por esto se altere su carácter distintivo.

Acompaño todos los requisitos exigidos por la ley

Panamá, Diciembre 11 de 1928.

Julio Arjona Q.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 13 de Diciembre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

2 vs.—1

C. J. QUINTERO.

### SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Señor Secretario:

E. S. D.

Yo, Carmelo Maggiori, domiciliado en esta ciudad, ruego a usted se sirva ordenar el registro de una marca de fábrica que uso para amparar y distinguir en el comercio jabones de todas clases de fabricación nacional.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

# Standard

y se aplica en las barras de jabón, en las envolturas, paquetes, cajas, y otros receptáculos que se estimen convenientes. Me reserva el derecho de usarla en todo tamaño, color y forma y de introducirle variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que se atore su carácter distintivo.

Acompaño los comprobantes de pago de los derechos fiscales y demás requisitos exigidos por las leyes sobre la materia.

Panamá, 5 de Diciembre de 1928.

C. Maggioli.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 11 de Diciembre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Per el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

C. J. QUINTERO.

2 vs.—1

#### SOLICITUD DE REGISTRO DE MARCA DE FABRICA

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Replico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América bajo el número 77226, a favor de la EASTMAN KODAK COMPANY, una corporación organizada bajo las leyes del Estado de Nueva York, y domiciliada en la ciudad de Rochester, Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, los detalles de la cual son:

1. Descripción de la marca: Consiste en la palabra distintiva

# BROWNIE

2. Efectos que ampara: Ciertos aparatos fotográficos y accesorios, a saber: cámaras fotográficas; películas fotográficas, cajas para desarrollar, papel fotográfico para imprimir, estereoscopio, y equipos surtidos de fotografía consistente de cubetas, graduadores, prensas de imprimir, varillas de metal y tubos para probar;

3. Modo de aplicarla: Se aplica en los efectos mismos, o en los paquetes, envases, otros receptáculos, etc., que los contengan, y en las envolturas, de modo que se estime conveniente;

4. Reservaciones: Se reserva el derecho de usar la marca en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho;

5. Notas: La marca ha sido usada en el negocio de los desde el año de 1901.

6. Anexos: Todos los requisitos que las leyes sobre el particular exigen. El poder que me faculte en el asunto se encuentra con mi solicitud de esta misma fecha relacionada con la marca "KODAK".

Panamá, Noviembre 30 de 1928.

Enrique Lequerica H.

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 10 de Diciembre de 1928.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL, por dos veces consecutivas, y si pasados noventa días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Per el Secretario de Agricultura y Obras Públicas, el Subsecretario del Despacho,

2 vs.—1

C. J. QUINTERO.

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

##### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 17 de Diciembre de 1928.

As. 4655. Escritura 1291, de 30 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Esmeraldo García S. constituye hipoteca a favor de José Jácome sobre una finca en esta ciudad.

As. 4654. Escritura 1290, de 29 del mes pasado, de la Notaría 2ª, por la cual Domingo Díaz A. y otros venden a Julio Anzola y otro un lote

de terreno ubicado en este Distrito.

As. 4655. Oficio 1069, de esta fecha, del Juez 4º Municipal de esta Distrito, en el cual ordena cancelar el embargo decretado sobre la renta de una casa de propiedad de Isaac Cooper ubicada en esta ciudad.

As. 4656. Oficio número 121 de hoy del Jefe de la Sección de Ingresos, Secretaría de Hacienda y Tesoro, por el cual comunica a esta Oficina que hasta la concurrencia de 281 habanos con 26 centavos se ha decretado embargo sobre los bienes

que posea Roberto Ramirez de Diego.

As. 4657. Adicional al asiento 4346 del Tomo 14 del Diario.

As. 4658. Escritura 703, de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual se protocolizan dos contratos celebrados entre la Nación y Charles W. Northrop, sobre exploraciones mineras.

As. 4659. Escritura 704, de 8 de los corrientes, de la Notaría 1ª, por la cual Charles W. Northrop traspassa a la "Panama Gold Refining Co." los contratos a que se refiere el asiento anterior.

As. 4660. Escritura N° 7 de septiembre de 1925 otorgada ante el Consulado de Panamá en Jamaica, por la cual Rosalie Mc. Nish cancela un poder conferido a Charles E. Dowling.

As. 4661. Escritura 207, de 7 de los corrientes, otorgada ante el Consulado de Panamá en Nueva York, por la cual se constituye la sociedad denominada "Capital Administration Corporation of Panama".

As. 4662. Escritura 1374, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Constructora Nacional" constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre varias fincas ubicadas en este Distrito.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

##### RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, hoy 15 de diciembre de 1928.

As. 4663. Escritura número 68 de 22 de Octubre último del Consejo Municipal de Aguadulce, por la cual el Municipio de ese lugar vende a Ricardo Meléndez un solar situado en Aguadulce.

As. 4664. Oficio número 897 de 24 de Noviembre último, del Juez Primero Municipal de Colón, por el cual dicho funcionario ordena cancelar un embargo que pesa sobre una finca de Elias Ramos B.

As. 4665. Escritura número 1373, de 17 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual Ismael Herrera y Mercedes Sandoval constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4666. Escritura otorgada en la ciudad de Chicago el 20 de Julio de 1928, por la cual Armour Company confieren poder General a O. C. Hawthorn.

As. 4667. Escritura número 1370 de 11 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual Delia Irujo de Méndez y Matilde Rosand constituyen hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4668. Escritura número 728 de 17 de este mes, de la Notaría Primera, por la cual Rita Marín y Manuel Marcelino Caballero adicionan una escritura y Caballero traspassa a Auguste S. Doyd un crédito hipotecario.

As. 4669. Escritura número 1372, de 15 de este mes, de la Notaría Segunda, por la cual Catalina Francis Williams de Gibbs constituye hipoteca a favor de Rosenda Uribe Gómez sobre una finca situada en esta ciudad.

As. 4670. Contrato celebrado entre Felicitó Vargas y José Domingo Ramírez, por el cual el primero vende al segundo un carro automotor.

As. 4671. Escritura número 593 de 17 de este mes, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza el título posesorio expedido a favor de la Diócesis de Colón sobre un lote de terreno situado en la ciudad de Colón.

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVERA.

##### RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 19 de diciembre de 1928.

As. 4672. Telegrama de ayer, del Juez 1º del Circuito de Veraguas, en el cual comunica que a petición de Abelardo Herrera T. se ha decretado secuestro sobre una finca de propiedad de Gregorio González ubicada en Calobre.

As. 4673. Escritura 1387, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Joaquín Méndez constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca ubicada en Aguadulce.

As. 4674. Escritura 1388, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la "Compañía Internacional de Seguros" cancela hipoteca a Ehrman y Cº sobre una finca en esta ciudad.

As. 4675. Escritura 1388, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Belardino Posca C. constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 4676. Oficio 373, de 17 de los corrientes, del Juez 4º de este Circuito, en el cual ordena cancelar la hipoteca constituida por Manuel Díaz D. sobre una finca en esta ciudad, para responder por la excarcelación de José Juan.

As. 4677. Escritura 1318, de 5 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual la "Panama Bella Vista Land Co." vende a Celina B. de Chari un lote de terreno en este Distrito y "The National City Bank" cancela hipoteca.

As. 4678. Escritura 1384, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual la "Panama Bella Vista Land Co." vende a Ofilio Haceru un lote de terreno en este Distrito y el "The National City Bank" cancela hipoteca.

As. 4679. Escritura 1395, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Julia de D. de Molino constituye hipoteca a favor del Banco Nacional sobre una finca en esta ciudad.

As. 4680. Escritura 319, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Luis F. Estancz vende a Benjamin Barnett una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4681. Escritura 522, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Colón, por la cual Jacobo L. Salas vende a Manuel Echevarría una casa ubicada en la ciudad de Colón.

As. 4682. Escritura 1390, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Angélica Corro Ferrán constituye hipoteca a favor de José Humberto Carbone sobre varias fincas ubicadas en Boquete.

As. 4683. Escritura 376, de 11 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual "E. Halpham y Cº" cancela hipoteca a José Iluc sobre varias fincas en Chiriquí y Iluc constituye nueva hipoteca a favor de la mencionada sociedad.

As. 4684. Escritura 1381, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Domingo Díaz A. y otro venden a Silvia D. de Bardi un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4685. Escritura 298, de 22 de abril de 1913, de la Notaría 1ª, por la cual Manuel de Obaldía confiere poder a Eduardo Navarro.

As. 4686. Escritura 524, de esta fecha, de la Notaría de Colón, por la cual se protocoliza un acta de la sociedad denominada "American Banana Company".

As. 4687. Escritura 1382, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Peter Mc. Keilar vende a Susana Mº García un lote de terreno en esta Distrito.

As. 4688. Escritura 1392. Escritura de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Peter Mc. Keilar vende a Charles Hinton un lote de terreno en este Distrito.

As. 4689. Escritura 623, de 10 del mes pasado, de la Notaría 1ª, por la

cuál Apellinar Pérez vende a José I. Pérez parte de una finca en esta ciudad.

En Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVIERA.

RELACION

de los documentos presentados al Registro Público, hoy 20 de diciembre de 1928.

Copia de la diligencia de fianza otorgada ante el Juez 3º de esta Circuito con fecha de ayer, por la cual Pedro Hansen constituye hipoteca a favor de la Nación para garantizar la exarceclación de Uris Crichlow y Jerome Mc. Farlane.

As. 4591. Escritura sin número de fecha de ayer, otorgada ante el Notario Público de la Zona del Canal, por la cual se constituye la sociedad denominada "Compañía Alcantaral".

As. 4626. Escritura 1303, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual Demetrio Torral R. vende a Rosa E. M. de Salazar una finca en esta ciudad, y Marion Rosa Lyons hace una cancelación hipotecaria.

As. 4633. Copia del acta del remate verificado el 4 de los corrientes en el Juzgado 3º de este Circuito, en el cual se adjudicaron a H. González Guilló dos fincas de propiedad de Miguel Talavera C. ubicada en el Distrito de Arraiján.

As. 4634 a 4638. Certificados números 116, 117, 118, 119 y 120, expedidos por el Gobernador de la Provincia de Colón el 18 de los corrientes en los cuales constan las razones sociales "Law Yai Chong", "Lun Yik Him", "Los Chow Yuen", "Chin An Sing" y "Ho Chong Men", respectivamente.

As. 4699. Escritura 1490 de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual María T. de López constituye hipoteca a favor de José Jacome sobre una finca en esta ciudad.

As. 4700. Escritura 345, de 8 del mes pasado, de la Notaría de Chiriquí, por la cual G. Triabaldos Jr. cancela hipoteca a A. Troetsch sobre una finca en el Distrito de Bagaba.

As. 4701. Escritura 372, de 6 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual Alejandro Troetsch vende a Rodolfo A. Troetsch dos fincas ubicadas en el Distrito de Bagaba.

As. 4702. Escritura 77, de 15 de los corrientes, de la Notaría de Los Santos, por la cual Roldán Arberola vende a Ráfael Pérez un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4703. Escritura 1671, de 15 de los corrientes, de la Notaría 2ª, por la cual Tomás Arias hace un préstamo adicional a Isaac E. Cooper sobre una finca en esta ciudad.

As. 4704. Escritura 389, de 13 de los corrientes, de la Notaría de Chiriquí, por la cual la Nación expide título gratuito a favor de Empresa Cabañero y otra sobre un lote de terreno ubicado en el Distrito de Boquerón.

As. 4705. Escritura 228, de 17 de mayo de este año, de la Notaría de Boquerón, por la cual Nicolás Moreno vende a José Esteban una finca ubicada en el Distrito de Boquerón.

As. 4706. Escritura 623, de 30 de mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a José Farrá un lote de terreno en el Corregimiento de Juan Díaz.

As. 4707. Escritura 624, de 30 de mayo de este año, de la Notaría 2ª, por la cual la Nación vende a Luis Farrá un lote de terreno en el Corregimiento de Juan Díaz.

As. 4708. Adiciona el asiento 4705, anterior.

As. 4709. Escritura 1403, de ayer, de la Notaría 2ª, por la cual se protocoliza un contrato celebrado entre el Gobierno Nacional e Isaac Levy Madro Jr. sobre explotación de minas.

As. 4710. Escritura 1404, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Robert Petes Dixon vende a Carlos de Bernard un lote de terreno en esta ciudad.

As. 4711. Escritura 1403, de esta fecha, de la Notaría 2ª, por la cual Elias Zakay y otros hacen unas declaraciones con respecto a la sociedad denominada "Elias Zakay y Cia. Ltd".

El Jefe del Registro Público,

DAMASO A. CERVIERA.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficiales comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

ENOCH ADAMS V.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL, así:

Table with 2 columns: Subscription type and Price. Includes 'Por un año', 'seis meses', and 'tres meses'.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscritores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B/0.25 el ejemplar.

Las Leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920 a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo, a B/2.50 el ejemplar empastado, y a P/1.50 a la rústica.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO

En la Oficina de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta al precio de B/1.00 el folleto que contiene todas las disposiciones sobre Tareas Nacionales.

PEDRO LÓPEZ, Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que los asientos o cuentas que se entregan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de los mismos se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverá con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

T. GABRIEL DUEÑA.

EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO

Por este medio se cita al señor Guillermo Harris para que comparezca dentro del término de treinta días, a estar a derecho en la demanda de divorcio que le ha promovido su esposa, señora Griselda Cardoze de Harris, ante el Juzgado Primero del Circuito de Panamá. Se le advierte al emplazado que si no compareciere dentro del término antes dicho, se le nombrará defensor de auzente con quien se seguirá el juicio mencionado.

Panamá, Enero 4 de 1929.

El Juez Primero del Circuito,

I. ORTEGA B.

El Secretario,

D. Jiménez A.

6 vs.—1

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Winifred Mary Keating para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a ser notificada de la demanda de divorcio que contra ella ha propuesto Victor Richard Fisher, advirtiéndole que si no se presentare dentro del término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien se continuará en juicio.

Fijado hoy, once de enero de mil novecientos veintinueve, en lugar público de la Secretaría de este Juzgado, por un término de treinta días hábiles.

SILVIO VASQUEZ.

El Secretario,

Gustavo Villalaz.

6 vs.—2

EDICTO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Colón,

Cita a Judas Turstenberg, natural de Rusia, ciudadano argentino, para que por sí o por medio de apoderado se presente a este Juzgado a ser notificado de la demanda de divorcio que le ha propuesto Chona Igarza, advirtiéndole que si no compareciere dentro del término de treinta días hábiles, se le nombrará un defensor con quien continuará el curso del juicio.

Fijado hoy, tres de enero de mil novecientos veintinueve, en lugar público de la Secretaría por un término de treinta días hábiles.

SILVIO VASQUEZ.

El Secretario,

Gustavo Villalaz.

3 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO N° 84

El suscrito Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,

Cita y emplaza a Rafael Pinedo, de generales desconocidas, para que se presente a este Tribunal, en el término de treinta días más el de la distancia, contados de este edicto en un periódico oficial para que esté a derecho en el juicio que se le ha abierto por el delito de Hurto, inculcado con auto de procedor formado el veintidós de noviembre de mil novecientos veintiocho.

Se advierte al enjuiciado que será declarado rebelde y que sufrirá las

consecuencias a que hubiere lugar según la ley, si no atendiera la citación que por este medio se lo hace.

Excítase a todos los habitantes de la República para que manifiesten el paradero del socio, se pena de ser juzgado como omisivo, si a sabiendas no lo hicieron, salvo las excepciones de que trata el artículo 2008 del Código Judicial; y se requiere a las autoridades políticas y judiciales para que procedan a la captura del encausado a la orden. Por tanto se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copia de él se le remite al señor Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces consecutivas.

Dado en David, a los tres días del mes de Diciembre de mil novecientos veintiocho.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

5 vs.—1

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Reyes Cabañero, se encuentra depositada desde esta fecha, una yegua mora, y dos potrillos, uno azabache, y otro color calabrua, sin marcas ambas de ninguna clase. Estos animales tienen como tres años de estar pastando en el "Hato del Socó", sin conocerse dueño ninguno.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1601 del C. Administrativo, se fija el presente aviso en lugar visible del Despacho para que todo el que se crea con derecho a los animales mencionados se presente a reclamarlos oportunamente dentro de estos treinta días siguientes.

Pasado ese término y si nadie se ha presentado a hacer reclamo, los animales serán vendidos por su actual, en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal en las condiciones establecidas por el artículo 1602 del C. Administrativo.

Copia de este aviso se remitirá a la GACETA OFICIAL para su publicación en ella para los fines consiguientes.

Boquete, Diciembre 5 de 1928.

El Alcalde,

DOMINGO MEDICA.

El Secretario,

M Carrera C.

30 vs.—2

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Pocerí,

HACE SABER:

Que en poder del señor Candelario Guavara vecino de Las Tablas, y por temporadas en el Corregimiento de La Amalinda de esta jurisdicción, se encuentra depositado un sacro, de color negro faldi-blanco señalado en las orejas con trenzas y ravisacada en una;

Si ninguna a sueno.

Que dicho sacro, hace más de un año se unió a los ganados del señor Candelario Guavara sin que le haya sido posible recurso alguno, para salir libre sea su dueño, y mucho menos hacerlo apartar de dicho ganado.

El citado animal ha sido denunciado por el mismo señor Guavara ante esta Alcaldía, como bien vacante y sin dueño conocido.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1690 y 1691 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público de esta oficina y copia de él, se remite al señor Secretario de Gobierno y

Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días, para el que se crea con derecho al referido animal se presente a hacerlo valer en el término fijado; vencido éste, será rematado por el Tesorero Municipal del Distrito en subasta pública.

Pocri, Noviembre 5 de 1928.  
El Alcalde.

JOSE MATILDE ACHURRA.

El Secretario,  
Jesús María Achurra.  
30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Volarde se encuentra depositado un caballo moro de ocho a diez años de edad marcado a fuego así:



al lado de montar o sea al lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando por el lugar de La Sabana de esta jurisdicción hace más de seis meses sin que su dueño lo reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal.

Si dentro de treinta días contados desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Los Pozos, Noviembre 10 de 1928.  
El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,  
Pedro José Quintero C.  
30 vs.—5

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Bugaba al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de Dios Alcívarra se encuentra depositado un toro como de dos años de edad, sin marca visible, con señal de sangre traza en la oreja izquierda color amarillito oscuro faldiblanco, este animal se encontraba vagando por esta población, sin dueño conocido.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 a 1601 del Código Administrativo, se fija el presente Edicto en lugar público de este Despacho, por el término de treinta días, para que dentro de este término, se presente todo el que crea tener derecho al referido animal lo haga, pasado este término sin haberse presentado reclamo alguno será vendido en pública subasta por el señor Tesorero del Distrito.

Envíese copia de este Edicto al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

La Concepción, Octubre 25 de 1928.  
El Alcalde,  
PEDRO LASSONDE A.

El Secretario,  
D. Jurado S.  
30 vs.—13

EDICTO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de San Lorenzo al público,  
HACE SABER:  
Que a este Despacho ha sido denunciado por José Martínez vecino de esta cabecera en cuyo poder se haya depositada, una novilla, amarilla, como de dos años poco mas o menos, completamente mostranca la cual hace como un año se encuentra pastando en el lugar del Marañón, en un cercado de Sebastián Tejera con el ganado de éste, sin dueño conocido.

En virtud de lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso por el término de treinta días, en lugar público de esta oficina como de costumbre, para que dentro del término fijado se presente a hacer su reclamo el que se crea con derecho a ello.

Vencido el plazo fijado sin que halla reclamo alguno que acatar, se pondrá en subasta por el Tesorero Municipal del Distrito.

Copia de este edicto se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Hercunites, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

ANTONIO CUEVAS.

El Secretario,  
Luís Rodríguez E.  
30 vs.—13

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Palmas al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José Daniel Reyes, se encuentran depositados, una vaca, de color rosco, sin cola, cariblanca, de buen tamaño, marcada a fuego así: en la púpa derecha a fuego con dos KK; y en la púpa izquierda así MA; que dicha vaca tiene también un ternero, como de unos seis meses de edad, rosco y cariblanco, sin ninguna marca. Un caballo colorado, viejo de regular tamaño, entero y marcado en la púpa izquierda así: CP.

Que los referidos semovientes han sido denunciados a este Despacho por encontrarse vagando en el lugar conocido por "Morrina", hace más de un año y sin dueño conocido;

Que de conformidad con los Artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo y para que sirva de formal notificación a los interesados, para que hagan valer sus derechos dentro del término que la Ley señala, se fija el presente aviso en el lugar público y se envía copia a la GACETA OFICIAL para su publicación.

Las Palmas, 16 de Noviembre de 1928.

El Alcalde,  
A. MALBA.

El Secretario,  
Gabriel de Gracia C.  
30 vs.—16

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Pozos al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dolores Nieto se encuentra depositada una potraca alazana como de cinco años de edad marcada a fuego así:



la cual ha sido denunciada por el señor Nieto depositario, por haberla encontrado dicho animal vagando por el lugar "Los Pozos Arriba" jurisdicción de este Distrito hace más de seis meses sin que su dueño la reclame.

En cumplimiento de lo que disponen los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de este Despacho, y se remite copia a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL a fin de que haga su reclamo el que se crea con derecho al referido animal.

Si dentro de los treinta días contados, desde la fecha no fuere reclamado en forma legal será rematado por el Tesorero Municipal en almoneda pública.

Los Pozos, Noviembre 10 de 1928.

El Alcalde,

BUENAVENTURA NIETO P.

El Secretario,  
Pedro José Quintero C.  
30 vs.—16

AVISO

El suscrito, Alcalde Municipal del distrito de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Carlos Guimará, vecino de Chorrón, se encuentra depositada una yegua colorada-cerbueta, que no tiene marca visible de ninguna clase, como de seis años de edad, que hace como ocho meses se encuentra vagando por el lugar de "Veladero" sin tener dueño conocido en este lugar. Este animal tiene una cicatriz, causada tal vez por herida con alambre, en la parte baja de la pata delantera del lado izquierdo.

Se fija este aviso en lugar visible de este Despacho para que todo el que se crea con derecho al mencionado animal se presente a reclamarlo de la fecha en treinta días. Pasado este término si no se presenta nadie a reclamarlo, esta animal será rematado por el señor Tesorero del Distrito de conformidad con los artículos 1601 y 1602 del Código Administrativo.

Copia de este aviso se enviará a la GACETA OFICIAL para los fines consiguientes.

David, 23 de Octubre de 1928.

El Alcalde,

R. FRANCESCHI R.

El Secretario,  
Candameño.  
30 vs.—14

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Calobre, al público en general,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan de D. Vázquez se encuentra depositada una vaca de raza regaña, de color oco, dispensado las cuernas, y marcada a fuego así: en el costillar del lado derecho y cara del mismo lado respectivamente (20-5).

Este animal fue denunciado por el señor José Buzoz encontrarse vagando en el lugar de Mingos, hace como tres meses sin que su dueño lo reclame.

El suscrito, en cumplimiento de los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fija el presente aviso en lugar público de esta oficina por el término de treinta (30) días y se ordena enviar copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL.

Calobre, 21 de Septiembre de 1928.

El Alcalde,

DEMETRIO VÁSQUEZ.

El Secretario,  
Fabio Fano.  
30 vs.—28

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquete,

HACE SABER:

Que en poder del señor Domingo Landau Cid, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada una novilla de color amarilla clara, sin marca de ninguna clase y señalada a sangre así: en la oreja un paquete por debajo y de la otra encima un resaque en ambas orejas.

Dicho animal ha sido denunciado a esta Alcaldía por los señores Domingo Landau Cid y José Gutiérrez, por encontrarse pastando hace dos años en el Corregimiento de Caldera, con los ganados del señor Gutiérrez, sin tener dueño que se conozca.

Y para dar cumplimiento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se ordena fijar aviso en este Despacho, en los lugares públicos de la localidad, y un ejemplar de dicho aviso se remite a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término legal.

Si vencidos los treinta días de publicación que señala la ley, no se presentare reclamo alguno sobre derecho al expresado semoviente, se considerará como bien vacante y será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Boquete, Octubre 15 de 1928.

El Alcalde,

DOMINGO MÉDICA.

El Secretario,  
M. Correa G.  
30 vs.—30

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Celedonio Mora se encuentra depositada una yegua de color blanca castaña, como de ocho años de edad poco más o menos, marcada a fuego así: en la púpa izquierda, T y en la derecha así: J, y sin marca alguna de sangre.

Este animal ha sido denunciado por el mismo señor Mora por encontrarse vagando y haciendo daños en las sembranzas del caserío de Llano Largo de esta jurisdicción, hace como cuatro meses.

Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugares públicos de esta ciudad, y copia de él se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Vencido dicho término sin que se haya presentado persona alguna a hacer valer sus derechos, dicho animal será rematado en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Los Santos, Octubre 9 de 1928.

El Alcalde,

MARTIN MALTEZ.

El Secretario,  
Eduardo Correa V.  
30 vs.—30